

07/09/2023

DECLARACIÓN IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE JUSTICIA

Proyecto transversalizar la perspectiva de
género en los Hijos de Cumbre (Proyecto 2.2,
Ficha 5)

PREÁMBULO

Los Presidentes y las Presidentas, representantes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia, y de los Consejos de la Judicatura o Magistratura que conforman la Cumbre Judicial Iberoamericana (en lo sucesivo la Cumbre o CJI),

Conscientes de las particularidades de la discriminación directa e indirecta que aún afecta a las mujeres y niñas por las relaciones culturales que priman en nuestras sociedades, las cuales pueden impactar en el efectivo goce y ejercicio de sus derechos, entre ellos su derecho de acceso a la justicia.

Reconociendo los importantes hitos normativos y jurisprudenciales para el avance de los derechos de las mujeres y las niñas que se han implementado en la región iberoamericana en los últimos años.

Considerando que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos consagra el principio de igualdad, la prohibición de discriminar a las personas por cualquier condición y reconoce el derecho de acceso a la justicia como un derecho humano que, en cuanto tal, exige para su respeto, garantía y protección que sea ejercido con base en dichos principios.

Reafirmando el compromiso de transversalizar el enfoque de género en todo el quehacer judicial como un mecanismo para lograr el pleno respeto del principio y derecho a la igualdad y no discriminación, en tanto permite develar situaciones de desventaja en el trato, en el acceso a las oportunidades, en el ejercicio del poder, en el acceso a recursos, en general, para personas en situación de desventaja o vulnerabilidad, particularmente para mujeres y niñas.

Constatando la necesidad de ofrecer a las instituciones y personas que conforman el sistema de justicia una guía en torno a las condiciones necesarias para garantizar un efectivo acceso a la justicia a las mujeres y las niñas, y considerando compromisos aprobados por la Cumbre Judicial Iberoamericana, que han reconocido la necesidad de establecer acciones concretas para garantizar el efectivo acceso a la justicia de todas las personas, como: la Carta de los Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano (2002); el Código Iberoamericano de Ética Judicial (2006 actualizado el 2014); las Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad (2008 actualizadas el 2018); la Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas (2012); el Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad (2012); el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para Mejorar el Acceso a la Justicia de Personas y Grupos en Condición de Vulnerabilidad, con énfasis en justicia con enfoque de género (2013); y el Protocolo Modelo y la Declaración para Erradicar el Acoso Sexual de los Poderes Judiciales de Iberoamérica (2021); entre otros.

Reconociendo el compromiso asumido en la Declaración de la XVII Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santiago de Chile en abril del año 2014, donde, constatando que la igualdad y equidad de género es y será un tema estratégico prioritario para las próximas Cumbres, las personas que integraron la Asamblea Plenaria acordaron la constitución de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (en adelante la Comisión o CPG/AJ), con el objetivo de dar seguimiento al proceso de incorporación de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y desarrollar proyectos y propuestas que permitan la incorporación de la perspectiva de género al interior de los poderes judiciales.

Reiterando lo señalado en la Política de Género a implementarse en la estructura organizacional y de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobada en la Declaración de la XVIII Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Asunción, Paraguay, en abril del año 2016, que establece entre sus lineamientos, que la Cumbre y todos los órganos que la componen, continuarán fomentando el desarrollo de políticas internas y externas, que tiendan a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres, y especialmente de aquellas en las cuales converge una o más condiciones de vulnerabilidad; además de promover y adoptar, si así fuere posible, proyectos y acciones concertadas que incentiven la incorporación de la perspectiva de género en el interior de la Cumbre, así como en los sistemas judiciales que la componen.

Advirtiendo que las Comisiones y Estructuras creadas al alero de la Cumbre Judicial Iberoamericana (también llamadas Hijos de Cumbre), han ido abriendo espacios para visibilizar aspectos relevantes de los derechos de las mujeres en las diversas temáticas que abordan, y son conscientes de la necesidad de profundizar en la determinación de las distintas formas en que el derecho a la igualdad y no discriminación por razón del sexo se ve afectado en sus temáticas, para contribuir de este modo a levantar las barreras que impiden o dificultan el goce efectivo de tales derechos.

Acuerdan emitir la siguiente **DECLARACIÓN IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE JUSTICIA**, en virtud de la cual se comprometen a:

I. **PROMOVER LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN LEGAL CONTRA LAS MUJERES AL INTERIOR DE SUS PAÍSES**

Las instituciones firmantes se comprometen a visibilizar al interior de sus países las normas discriminatorias contra las mujeres y niñas y aquellos espacios susceptibles de reconocimiento legal de las experiencias de las mujeres, a fin de promover que las instituciones con facultades legislativas desarrollen las acciones que sean necesarias para atender a dicha realidad.

II. ADOPTAR POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Las instituciones firmantes se comprometen a adoptar políticas e implementar acciones que incentiven la incorporación de la perspectiva de género en la actividad jurisdiccional, difundiendo al interior de sus poderes judiciales las herramientas desarrolladas por la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia y aprobadas por la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana entre ellas, el Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias (2016); la Guía para la Aplicación Sistemática e Informática de dicho modelo (2018); el Informe de sentencias con perspectiva de género (2021); y la Guía de criterios sobre impartición de justicia con perspectiva de género (2023).

III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LAS MUJERES AL INTERIOR DE LOS PODERES JUDICIALES Y CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA O JUDICATURA

Un sistema compuesto de una forma similar a la sociedad en la que está inserto será más proclive a actuar en línea con ella y a ser mejor percibido por la población; asimismo, proporciona estímulo para otras mujeres, tanto para participar como para acceder al sistema de justicia, lo que es esencial para la accesibilidad.

En consecuencia, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Implementar políticas de igualdad que promuevan la paridad de género y la participación equitativa, sin discriminación, de las mujeres que integran los sistemas judiciales, eliminando las barreras estructurales que perpetúan desigualdades, promoviendo la adopción de medidas especiales de carácter temporal y acciones para la conciliación corresponsable entre vida laboral y familiar, entre otras.
- Levantar información cuantitativa y cualitativa que permita identificar las barreras culturales, organizacionales, normativas y de toda índole, que limitan o dificultan la participación de las mujeres al interior de sus instituciones, con especial énfasis en el acceso a los cargos de mayor jerarquía en la administración de justicia.

IV. INCORPORAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN COMO PRINCIPIO DE ÉTICA JUDICIAL

La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial ha señalado que la inclusión de la perspectiva de género en la administración de justicia constituye un principio ético, en tanto contribuye a la realización del principio de igualdad y no discriminación para todas

las personas intervinientes en los procesos judiciales, al servir de alerta frente a las manifestaciones discriminatorias y la violencia basada en el género, que pudieran verificarse entre las personas integrantes de las instituciones judiciales.

En consecuencia, las instituciones firmantes se comprometen a:

- a) Promover la perspectiva de género como modelo de análisis para el ejercicio de la jurisdicción, de manera de identificar y eliminar los sesgos y estereotipos causantes de discriminación;
- b) Incorporar acciones para promover una conducta respetuosa de la dignidad y derechos de las personas en sus relaciones laborales,
- c) Incorporar los criterios de interseccionalidad a fin de contar con una mirada integral de las problemáticas asociadas al acceso a la justicia de las personas.

V. TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CAPACITACION JUDICIAL A FIN DE GARANTIZAR UN EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES

Para avanzar en un cambio sociocultural se requiere ineludiblemente del desarrollo de una intensa labor formativa que permita, con el bagaje teórico y metodológico que ofrece la perspectiva y el análisis de género, hacer una lectura crítica de la realidad institucional, tener una mejor comprensión de quiénes son las personas usuarias, reconocer sus condiciones particulares, visibilizar las desigualdades, discriminaciones y violencias que las afectan y sobre todo cómo afectan a las mujeres.

La capacitación es una herramienta, una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la sensibilización, el aprendizaje del empoderamiento, la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades.

En consecuencia, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Transversalizar la perspectiva de género en el contenido curricular de los planes generales de estudio de formación y capacitación judicial, a fin de garantizar un efectivo acceso a la justicia de las mujeres, principalmente haciendo uso de las herramientas con las que cuenta la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Fomentar la especialización de la judicatura con competencia en materias relacionadas con violencia contra las mujeres, incorporando la perspectiva de género en el conocimiento y la gestión de las causas judiciales respectivas.

- Fomentar el acceso a los cursos y programas de formación y capacitación impartidos a través de las herramientas tecnológicas que se ofrecen por las Escuelas Judiciales de la región iberoamericana.

VI. IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR UN EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las instituciones firmantes se comprometen a reforzar lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, en lo concerniente a la respuesta judicial en los casos de violencia por razón de género que sean sometidos a su conocimiento, con el fin de que se lleve a cabo una investigación oportuna, completa e imparcial, así como la adecuada sanción de responsables y la reparación del daño a las víctimas, bajo una perspectiva de género y de interseccionalidad. Ante ello se comprometen a:

- Garantizar un acceso a recursos judiciales idóneos, asequibles y efectivos;
- Buscar que la impartición de justicia, en los casos de violencia de género, se lleve a cabo desde un enfoque multidisciplinario, libre de estereotipos de género, de sesgos y de toda acción u omisión que pudiese revictimizar a la persona que acude ante el órgano jurisdiccional.

VII. INCORPORAR DE MANERA EXPRESA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS Y RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las instituciones firmantes se comprometen a incorporar de manera expresa la perspectiva de género en todos los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de conflictos que se implementen en sus países, en tanto es una herramienta que permite visibilizar las barreras, develar situaciones de desventaja en el trato, en el acceso a las oportunidades, en el ejercicio del poder y en el acceso a recursos, en general, para personas en situación de desventaja o vulnerabilidad, particularmente para mujeres y niñas. Visibilizadas estas barreras, se deben adoptar las guías, medidas y protocolos necesarios para hacer efectivo estos mecanismos alternativos para la atención de conflictos, mejorar la calidad de vida de la población y facilitar la paz social.

VIII. INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA JUSTICIA MEDIOAMBIENTAL

Atender la crisis climática y ambiental requiere de garantías para la protección de las mujeres que luchan por la conservación y el acceso a los recursos naturales. También exige una mirada amplia y transversal del género para levantar datos puntuales que visibilicen las diferencias y barreras a fin de trazar un plan de trabajo efectivo para un desarrollo sostenible verdadero, tan necesario para la estabilidad de las instituciones requeridas para la paz social y la justicia.

En consecuencia, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Visibilizar las barreras que enfrentan las mujeres y niñas, quienes se ven afectadas desproporcionadamente por los efectos del cambio climático, al momento de administrar justicia en materias vinculadas al medio ambiente.
- Asegurar un acceso a la justicia idóneo, asequible y efectivo a todas las personas en materias vinculadas al medio ambiente, considerando especialmente los derechos de las mujeres y niñas afectadas por el daño al medio ambiente y las limitaciones que ello genera en el acceso a los recursos naturales disponibles.

IX. INTEGRAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y CALIDAD DE LA JUSTICIA

Las instituciones firmantes se comprometen a hacer explícito su compromiso con la igualdad de género y no discriminación en los sistemas de gestión de calidad que desarrollen; incluir objetivos, metas e indicadores que reconozcan las diferencias por sexo, y busquen proactivamente el logro de la igualdad y la no discriminación en todos los componentes del sistema de gestión que adopten, e incorporar el enfoque de género para la definición o revisión de sus sistemas de gestión de calidad y en la evaluación de sus resultados.